



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: jueves, 14 de Noviembre de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓ DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARO

Acuerdo del Pleno de fecha 17/10/2024 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesoreria para gastos generales.

Al no haber reclamaciónes se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	214	Arrendamiento camión limpieza	30.492		
920	625	Mobiliario	1.184,71		
920	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.807,20		



920	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Centro polivante y Ayuntamiento)	30.000	
TOTAL			64.484 euros	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación: económica		ómica	Doscrinción		Importo
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Importe	importe
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales		64.484
			TOTAL INGRESOS		64.484 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 8 de noviembre de 2024.El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php



Cod. Verificación: 26479d426eb55c51f3e0e6f6f11c5a63d6a202a6